
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la que se autoriza un Programa Concreto de Actuación por objetivos para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Avilés durante el periodo del 16 de junio al 15 de diciembre de 2025

PROPUESTA DE RESOLUCION

En el expediente de referencia resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de 8 de mayo de 2025 del Secretario Coordinador Provincial de Asturias, se solicita a la Viceconsejería de Justicia la aprobación de un Plan Concreto de Actuación para la plantilla del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Avilés. Acompaña a su escrito, informe del Letrado de la Administración de Justicia del referido órgano en el que se pone de manifiesto que el juzgado ha experimentado un aumento del número de entrada de asuntos, lo que repercute en la pendencia de asuntos en trámite, principalmente en la Sección Penal y, en particular, en las Diligencias Previas.

En el primer trimestre de 2025 se encuentran en fase de instrucción 217 Diligencias Previas y 276 asuntos penales en trámite, a lo que habría que añadir 42 asuntos repartidos pendientes de aceptar a fecha 31 de marzo y 14 asuntos aceptados pendientes de incoar.

Segundo.- Atendiendo a estas razones, resulta necesario poner en marcha actuaciones que ayuden a paliar la situación de carga de trabajo y obtener una mejora del servicio público, disminuyendo la pendencia de asuntos en trámite, en fase de instrucción, para acomodarla a la media del resto de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial, entre las que se encuentra el establecimiento de un

Programa Concreto de Actuación para el cumplimiento de objetivos, previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en referencia a las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, establece que pueden ser básicas o complementarias y, estas últimas, pueden ser fijas o variables.

Entre las retribuciones variables, se encuentra la participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos.

Segundo.- Los programas concretos de actuación se encuentran regulados en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

De este modo, los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia podrán percibir hasta un máximo de 16 puntos mensuales por el cumplimiento de objetivos establecidos en los programas concretos de actuación que se determinen por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos territorios.

Así mismo, el citado Real Decreto establece que los objetivos y la concreción de las cuantías individuales, así como los funcionarios con derecho a su percepción incluidos en los programas, serán aprobados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano competente de las Comunidades Autónomas, y su acreditación en nómina exigirá certificación mensual del titular del órgano judicial o Secretario; y que el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, con respecto al personal sobre el que han asumido competencias, tendrán la facultad de suspender la acreditación del complemento si no se cumplen los objetivos establecidos.

Tercero.- Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado para la provisión de los medios personales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Cuarto.- El Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos establece que corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al

Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto.- La Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no atribuidos a otros órganos, así como los actos de gestión ordinaria, respecto al personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho aplicables, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, oído el Consejo General del Poder Judicial, y dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente

SE PROPONE

Primero.- Aprobar un programa concreto de actuación para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Avilés, para la mejora de la prestación del servicio y reducción del atraso en la tramitación de los procedimientos penales.

Segundo.- El objetivo de este programa concreto de actuación consistirá en la tramitación de 90 procedimientos al mes, por un máximo de tres funcionarios adscritos a la Sección Penal del órgano judicial, a razón de 30 procedimientos para cada uno de ellos, con el siguiente desglose por cada funcionario/a.

- Tramitación de 15 Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado en fase de instrucción, lo que incluye la incoación y señalamiento de diligencias a practicar y la

revisión de las que se encuentren en trámite a fin de darles el impulso necesario hasta su conclusión según lo dispuesto en artículo 779 LeCrim, con especial atención a aquellas diligencias en las que sea necesario prorrogar la instrucción en los términos del artículo 324 de la LeCrim.

- Tramitación de 7 Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado en fase intermedia, tras el dictado del Auto de continuación por los trámites del procedimiento abreviado hasta la elevación al órgano competente para enjuiciamiento.
- Tramitación de 3 procedimientos por Delito Leve, incluyendo la incoación de los que sean repartidos al órgano judicial con el correspondiente señalamiento y la revisión e impulso procesal de los que se encuentren en trámite.
- Tramitación de 3 Procedimientos de Ejecutoria por Delito leve, incluyendo la incoación con el correspondiente señalamiento para práctica de requerimientos, y la revisión e impulso procesal de los que se encuentren en trámite, hasta su conclusión por archivo definitivo o archivo provisional.
- Tramitación de 2 procedimientos de solicitud de auxilio judicial.
- Las tareas de incorporación al expediente digital de los 150 oficios, exhortos y despachos recibidos en el órgano judicial en formato papel.

Tercero.- El Programa Concreto de Actuación está dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa destinado en la Sección Penal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Avilés que, voluntariamente, quiera adherirse al mismo, con un máximo de 3 personas cada mes.

Para su adhesión, será necesaria la presentación de solicitud, que deberá llevar el visto bueno del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Avilés.

Cuarto.- A cada funcionario/a adherido/a al Programa, se le abonarán mensualmente 16 puntos, si ha cumplido con el objetivo acordado. En caso de no alcanzar este objetivo, se le abonarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en función de los objetivos alcanzados.

El valor económico de cada punto, se establece en **31,55 euros** para el ejercicio 2025, lo que supone un importe máximo mensual por la participación en el Programa de **504,8 euros** por funcionario/a. Esta cuantía deberá ser actualizada para el año 2025 en función del incremento retributivo aprobado para los empleados públicos del Principado de Asturias para el citado ejercicio.

Para su acreditación en nómina se exigirá certificación mensual del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Avilés referida a la participación del personal funcionario adherido en la consecución de los objetivos propuestos, sin perjuicio de los mecanismos de verificación que se puedan utilizar por la Viceconsejería de Justicia.

El devengo de estas cantidades durante la vigencia del Plan no originará derecho alguno a su mantenimiento durante periodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo que, en su caso, se aprueben para la ordenación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Quinto.- Con objeto de evaluar el Programa Concreto de Actuación, por parte del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Avilés se remitirá mensualmente un informe expreso de la incidencia del programa de actuación sobre el objetivo propuesto.

Sexto.- El Programa tendrá una duración de 6 meses, en el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 2025.



Séptimo.- El coste económico del Programa asciende a un total de NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.086,40 euros) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 12-06-141B-152.020.

En Oviedo, a 3 de junio de 2025.
La Jefa de Servicio de Relaciones
con la Administración de Justicia

Fdo. M^a Victoria García Corte

BORRADOR